



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



[Trabajando con la fuerza del pueblo!]

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 247 -2019-GR-JUNÍN/ORAF.

Huancayo, 23 SEP 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

### VISTO:

El Informe Técnico N° 112-2019-GRJ/ORAF/DR, de fecha 19 de septiembre del 2019, sobre destaque de la servidora **ISABEL TAPIA ARANDA** de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la **Dirección Regional de Agricultura**, por motivo de necesidad de servicio.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, señala: casos de destaque; **i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio** debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes (...) **ii) solicitud del servidor**, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, de fecha 05 de octubre del 2016, modificó el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM determinando **que en la administración pública se podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación**;

Que, del MEMORANDO N° 350-2019-GRJ/DRA/DR de fecha 28 de agosto del 2019, se verifica que, por necesidad de servicio el **Director Regional de Agricultura solicitó el destaque**, de la servidora ISABEL TAPIA ARANDA secretaria de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, doña ISABEL TAPIA ARANDA es trabajadora contratada permanente por mandato judicial, con el cargo de secretaria de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, El Artículo 2. Del Decreto Legislativo N° 276 establece lo siguiente: "(...) **No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (...)**;

ORAF	
DOC. N°	3681709
EXP. N°	2466720



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Así mismo, en relación a las referidas acciones de desplazamiento aplicables a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 27;

*“Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”;*

Por lo tanto, la acción de desplazamiento en el régimen 276 delimita su alcance solo a los servidores que pertenecen a la Carrera Administrativa (personal nombrado), por lo tanto **no resulta posible que un servidor contratado** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ser pasible de alguna de las acciones de desplazamiento arriba mencionadas, incluso si este ha adquirido estabilidad laboral en mérito a la Ley N° 24041;

Que, de acuerdo a lo señalado, **resulta improcedente** el requerimiento de destaque de la servidora **ISABEL TAPIA ARANDA** solicitado por la Director Regional de Agricultura, en vista que la referida servidora es **trabajadora contratada permanente por mandato judicial**;

Estando a lo informado, contando con las visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR de fecha 22 de marzo 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas legales conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente** el destaque de la servidora **ISABEL TAPIA ARANDA**, secretaria de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento a la Dirección Regional de Agricultura, toda vez que la administrada es trabajadora contratada permanente por mandato judicial y no pertenece a la Carrera Administrativa, que según el marco normativo no resulta posible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ser pasible de alguna de las acciones de desplazamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Agricultura y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LASR/DORAF  
RLP/SDORH  
SHC/Esp. Adm.

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL